



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/772/2018, de 5 de julio, por la que se convoca proceso para la oferta de integración directa y voluntaria, en la condición de personal estatutario, del personal funcionario de carrera sanitario que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Con fecha 13 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el Decreto 18/2018, de 7 de junio, por el que se establece el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal funcionario de carrera sanitario de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la condición de personal estatutario.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera, del citado Decreto «*Se faculta al titular de la consejería competente en materia de sanidad, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente decreto.*

Asimismo se faculta al titular de la consejería competente en materia de función pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente decreto en materias propias de su competencia.»

En aplicación de la citada disposición, el 5 de julio de 2018 se publicó en el B.O.C. y L. la Orden SAN/761/2018, de 3 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal funcionario de carrera sanitario que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la condición de personal estatutario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto corresponde al Consejero competente en materia de Sanidad convocar, en una única convocatoria para cada cuerpo o escala de personal funcionario sanitario, y resolver los procesos de integración en el régimen estatutario del personal funcionario de carrera sanitario al que resulte de aplicación dicho Decreto.

A estos efectos, el proceso de integración se iniciará mediante Orden del Consejero competente en materia de Sanidad en la que se ofertará al personal objeto de la convocatoria la integración en la categoría correspondiente del régimen estatutario.

Dicha Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León deberá contener necesariamente, al menos, el personal objeto de la convocatoria o destinatarios, el plazo de presentación de solicitudes, un modelo de solicitud de integración y una tabla de homologaciones.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 4 del Decreto 18/2018, de 7 de junio, el Consejero de Sanidad, acuerda, por medio de la presente Orden, convocar proceso para la integración directa y voluntaria, en la condición de personal estatutario, del personal funcionario de carrera sanitario que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, conforme a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la oferta de integración directa y con carácter voluntario en la condición de personal estatutario, al personal funcionario de carrera sanitario que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y que se incluyen expresamente en el ANEXO I de esta orden.

Segunda.– Requisitos y condiciones de integración.

1. Podrán solicitar la integración, en la condición de personal estatutario, el personal funcionario de carrera sanitario que, prestando servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y cumpliendo los requisitos de titulación que corresponda y demás exigidos para ostentar la condición de personal estatutario, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En la situación de servicio activo.
- b) En la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria, durante el período en que tenga derecho a la reserva del puesto de trabajo y en los demás supuestos en que se establezca legalmente la reserva del puesto, siempre que dicho puesto de trabajo estuviere adscrito a centros e Instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.
- c) En la situación de excedencia voluntaria, en cualquiera de sus modalidades o en cualquier otra situación administrativa distinta a la de servicio activo, excepto la de suspensión firme de funciones, que conlleve el derecho al reingreso sin reserva de puesto de trabajo, siempre que se hubiera accedido a dicha situación desde un puesto de trabajo de centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

2. Los requisitos de integración en la condición de personal estatutario han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente orden de convocatoria, debiendo mantenerse durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo. En caso contrario, el solicitante no podrá adquirir la condición de personal estatutario mediante el correspondiente nombramiento.

3. La integración directa como personal estatutario se producirá en la categoría, plaza básica y titulación equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda según el cuerpo o escala de origen, previa opción voluntaria y cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos por la legislación general aplicable en cada caso y por la específica que

regule el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, sin perjuicio de lo establecido en la disposición Adicional Tercera del Decreto 18/2018, de 7 de junio.

A estos efectos, en el ANEXO I se recogen las tablas de homologaciones u equivalencias de los cuerpos o escalas originarias y las correlativas estatutarias.

Tercera.– Solicitud.

1. La solicitud para participar en este proceso de integración, cuyo modelo aparece como Anexo II a esta orden y que será objeto de publicación en el Portal de Salud de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (<http://www.saludcastillayleon.es/>), se dirigirá a la Consejería de Sanidad. Gerencia Regional de Salud. Dirección General de Profesionales (Paseo de Zorrilla, n.º 1, 47007 Valladolid).

2. El plazo de presentación, de dicha solicitud y de la documentación que corresponda, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente convocatoria.

Si fueren apreciados defectos en la misma, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane o mejore la solicitud, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá desistido en su petición.

3. A los efectos de la presente orden, los interesados podrán presentar las solicitudes en las unidades que realicen las funciones de registro en el correspondiente Centro o institución sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán hacerse en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser enviadas.

Las solicitudes presentadas serán objeto de traslado con carácter inmediato a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud por parte de los órganos que las reciban.

Cuarta.– Tramitación del procedimiento.

La Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León procederá a comprobar que las solicitudes de integración presentadas se encuentran completas, así como que se cumplen los requisitos exigidos para la integración, pudiendo recabar los informes y la documentación que se estimen necesarios a estos efectos, tanto de los propios centros como de los trabajadores interesados.

Quinta.– Resolución de la convocatoria.

1.– Resolución provisional.

Por Orden del Consejero de Sanidad, previa propuesta de la Dirección General de Profesionales, se procederá a aprobar y hacer pública en el Boletín Oficial de Castilla y

León la Relación Provisional de Integración, que recogerá la relación nominal del personal que, habiendo ejercido su derecho de opción, cumpla los requisitos exigidos para la integración, con expresión de los extremos relativos a la situación de origen e integración en la categoría profesional estatutaria correspondiente, así como del centro o institución sanitaria de la Gerencia Regional de Salud a la que queda adscrito el interesado.

Así mismo, la citada Orden recogerá una relación nominal del personal que, habiendo ejercido opción por la integración, resulte excluido provisionalmente de la misma, con especificación de la causa que la motiva.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, que serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución definitiva por la que se ponga fin al procedimiento de integración.

2.- Resolución definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas en el plazo concedido, solicitados, en su caso los informes necesarios, y efectuadas las correcciones oportunas, a propuesta de la Dirección General de Profesionales, el Consejero de Sanidad, mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, aprobará la relación definitiva de integración y nombrará personal estatutario fijo en la categoría correspondiente al personal que resulte integrado.

En la Orden se recogerán, además de los datos personales que identifican al personal integrado, los siguientes extremos:

- a) Categoría en la que se resulta integrado.
- b) Adscripción al centro de la Gerencia Regional de Salud donde se encuentre en situación de servicio activo el interesado o, en su caso, tenga reserva de plaza, salvo en los supuestos en que la integración se lleve a cabo desde la situación de situación de excedencia voluntaria, en cualquiera de sus modalidades o en cualquier otra situación administrativa distinta a la de servicio activo, excepto la de suspensión de funciones, que conlleve el derecho al reingreso sin reserva de puesto de trabajo.
- c) Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

Sexta.- Nombramiento.

1.- Por el órgano competente se expedirá, al personal que resulte integrado, el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría que corresponda, con los efectos establecidos en el artículo 5 del Decreto 18/2018, de 7 de junio.

2.- De todos los nombramientos en la condición de personal estatutario, tomas de posesión y cambios en la situación administrativa del personal funcionario, se dará traslado al Registro General de Personal de la Consejería de Presidencia a los efectos procedentes.



Séptima.– Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO



ANEXO I

TABLA DE HOMOLOGACIONES DE CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS CON CATEGORÍAS ESTATUTARIAS

GRUPO	CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS	CATEGORÍA ESTATUTARIA EQUIVALENTE	GRUPO
C2	Escala Técnica Auxiliar de la Administración Especial de la Administración Local.	Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería/otros Técnicos Medios Sanitarios	C2
C2	Cuerpo Auxiliar Facultativo Escala Sanitaria (Auxiliares de enfermería)	Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería/otros Técnicos Medios Sanitarios	C2
C2	Técnico de Laboratorio, a extinguir AISNA	Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería	C2
C2	Auxiliar de Enfermería, a extinguir de AISNA	Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería	C2



ANEXO II. SOLICITUD

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO , DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA SANITARIO DEPENDIENTE DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Form with fields: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Nº D.N.I, Teléfono móvil /fijo, Domicilio: calle o plaza y nº, Localidad (con distrito postal), Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Form with fields: CUERPO O ESCALA que ostenta como FUNCIONARIO DE CARRERA "SANITARIO", CENTRO O INSTITUCIÓN SANITARIA donde presta servicios, en su caso, SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Servicio Activo, Distinta de servicio activo, con reserva del puesto: (especificar), Distinta de servicio activo, sin reserva del puesto: (especificar)

3- TITULACIÓN ACADÉMICA.

Form with field: TITULO.....

El abajo firmante SOLICITA, por entender que cumple los requisitos exigidos para SU INTEGRACIÓN en la condición de PERSONAL ESTATUTARIO de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en la categoría de:..... (Indicar categoría "estatutaria" conforme se indica en la tabla del Anexo I).

En _____ a _____ de _____ 2018

Fdo:.....

SERVICIO DE SELECCIÓN. Dirección General de Profesionales de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILA Y LEÓN. CONSEJERIA DE SANIDAD. Paseo de Zorrilla, nº 1. VALLADOLID-47007